

FIRMADO

- 1.- TECNICO TRANSPARENCIA, ANTONI CANET MARTINEZ, a 1 de Julio de 2016 a las 9:31
- 2.- JEFE INFORMATICA, JOSE LUIS VERDU LOPEZ, a 1 de Julio de 2016 a las 9:37
- 3.- DIPUTADO DE BUEN GOBIERNO, BALLESTER ESPINOSA ADRIAN - 48461167Y, a 1 de Julio de 2016 a las 14:23



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

TRANSPARENCIA

Nª Refª.: 2016/inf8/00008

Asunto: Obligación de publicar información pública en el Portal de Transparencia

Destinatarios:

Berta Martínez Meseguer
Directora de Área de Recursos Humanos

Sr. D. Alejandro Morant Climent
Vicepresidente 3º y Diputado de RR.HH.

La Diputación de Alicante ha desarrollado un portal de transparencia en el que se está publicando toda la información requerida por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, de la Comunidad Valenciana. Esta ley se encuentra en vigor desde el 9 de octubre de 2015 y establece una serie de obligaciones para las Administraciones públicas en cuanto a la publicación de información que afecta a "Recursos Humanos".

En términos similares a la ley autonómica, se pronuncia la Ordenanza de transparencia de la Excm. Diputación de Alicante, en tramitación. En particular, se establece la obligación de publicar la siguiente información respecto a los miembros de la Corporación provincial:

- Los gastos de locomoción percibidos. Esta información se actualizará por trimestres naturales (art. 7. 1. b. 6).
- Las retribuciones a percibir por el desempeño de cargos con dedicación exclusiva o parcial. (art. 7. 2. a).
- La retribución por asistencia a sesiones de órganos o entidades por su condición de miembro de la Corporación provincial. Esta información se actualizará por trimestres naturales. (art. 7. 2. b).
- Las indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio de los cargos y con ocasión del cese. (art. 7. 2. c).

En estos momentos se encuentra publicada la información relativa a "las retribuciones a percibir por el desempeño de cargos con dedicación exclusiva o parcial" de los miembros de la corporación local.

FIRMADO

- 1.- TECNICO TRANSPARENCIA, ANTONI CANET MARTINEZ, a 1 de Julio de 2016 a las 9:31
- 2.- JEFE INFORMATICA, JOSE LUIS VERDU LOPEZ, a 1 de Julio de 2016 a las 9:37
- 3.- DIPUTADO DE BUEN GOBIERNO, BALLESTER ESPINOSA ADRIAN - 48461167Y, a 1 de Julio de 2016 a las 14:23



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

TRANSPARENCIA

La disposición transitoria única de la ordenanza contempla que *“la información objeto de publicidad activa prevista en la presente Ordenanza, en lo que exceda de lo previsto en los artículos 6 a 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá incluirse en el portal de transparencia de la entidad en el plazo de un mes desde su entrada en vigor”*.

La información a publicar, de conformidad con la legislación citada, debe ser clara, estructurada, entendible, y a ser posible, publicada en formatos reutilizables, de forma que sirva a los objetivos que pretende la misma: la transparencia de la gestión pública.

En consecuencia, por esa Área se debería remitir a la Unidad de Transparencia, la información necesaria para cumplir con las obligaciones de publicidad activa que la legislación establece en relación a los aspectos económicos de los miembros de la corporación provincial indicados anteriormente.

Gracias por tu colaboración.

Recibe un cordial saludo

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente

